



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 130/PG/20

Buenos Aires, 13 de abril de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PG/20 y 1/20, el Decreto N° 147/20 y las Resoluciones Nros. 89 y 116-GCABA-PG/20, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el titular del Poder Ejecutivo de la Nación amplió, desde el 13 de Marzo del corriente año, por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria, dictada por la Ley 27.541;

Que el día 17 de marzo del corriente, el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1 mediante el cual declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que en el mencionado decreto se destaca que, conforme lo ha declarado la Organización Mundial de la Salud, el coronavirus (COVID-19) se está propagando con mucha celeridad de persona a persona;

Que en razón de ello, a través del Decreto N° 147/GCABA/20 se ha dispuesto, entre otras cosas, que se faculte a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente a autorizar a prestar el servicio de forma remota y establecer las condiciones en que dicha labor será realizada;

Que, en tal contexto, mediante Resolución N° 89-GCABA-PG/20, se resolvió suspender durante el período comprendido entre los días 17 y 31 de Marzo de 2020, ambos inclusive, las audiencias y los plazos administrativos para tomar vista de los expedientes, presentar descargos, interponer recursos, alegatos y/o cualquier otra presentación por parte del personal que se encuentre inmerso en el proceso sumarial en todas las actuaciones que tramiten ante la Dirección General de Sumarios de esta Procuración General, todo ello sin perjuicio de la validez de los actos efectivamente realizados;

Que, a su turno, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, en forma temporaria, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/PEN/20, hasta el 12 de Abril de 2020 inclusive;

Que ateto a ello, por Resolución N° 116-GCABA-PG/20 se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 89-GCABA-PG/20, hasta el 12 de abril del corriente inclusive;

Que, por su parte, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/20 se estableció la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/PEN/20, prorrogado por su similar N°



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

325/PEN/20, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que, consecuentemente con todo lo expuesto, y a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho de defensa y asegurar un adecuado servicio al personal involucrado en los sumarios administrativos, corresponde prorrogar los efectos de la Resolución N° 89-GCABA-PG/20, oportunamente prorrogados por su similar N° 116-GCABA-PG/20, en los términos allí descriptos y reseñados ut supra;

Que, en tal marco, deviene necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, la suspensión de las audiencias y los plazos administrativos para tomar vista de los expedientes, presentar descargos, interponer recursos, alegatos y/o cualquier otra presentación por parte del personal que se encuentre inmerso en el proceso sumarial en todas las actuaciones que tramiten ante la Dirección General Sumarios de esta Procuración General, sin perjuicio de la validez de los actos efectivamente realizados, prevista en la Resolución N° 89-GCABA-PG/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Procuraciones Generales Adjuntas, a las Direcciones Generales y a la Unidad de Auditoría Interna de este Organismo. Cumplido, archívese. **Astarloa**